



BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

ADENDO No. 1

AL PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2016 SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y DE LEASING HABITACIONAL

De conformidad con lo establecido por CORPBANCA, se efectúan las modificaciones al Pliego de Condiciones que aparecen más adelante en este documento. Se advierte a los proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente, por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados en dicho Pliego, con las aclaraciones que se desprenden de las respuestas a las preguntas formuladas por las compañías interesadas.

Los aspectos modificados o incluidos se encuentran subrayados y los eliminados se señalan mediante nota al pie de página. Solo se transcriben los apartes de los numerales o cláusulas que fueron modificados manteniéndose sin modificación el resto de la respectiva cláusula o numeral.

I. MODIFICACIÓN CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifica parcialmente el amparo de incapacidad total y permanente previsto en el Capítulo 4, en el sentido de eliminar la siguiente previsión:

“Las personas que no se encuentre laborando a la fecha del siniestro y por lo tanto no estén afiliadas al sistema de seguridad social, se les aceptará certificación de médico especialista en medicina laboral y/o salud ocupacional”.

SEGUNDA: Se modifica parcialmente las condiciones económicas previstas en el Capítulo 4, en el sentido de modificar la comisión del Bróker, la cual quedará de la siguiente manera:

Comisión Bróker: 5%

TERCERA: Se adiciona en el Capítulo 5 para incluir la siguiente previsión:

5.7. Proceso de devolución de primas:

- a. **EL CORREDOR** enviará un correo electrónico al **ASEGURADOR** semanalmente indicando los registros.
- b. Una vez recibida dicha confirmación **EL BANCO** procederá a realizar el respectivo reintegro al os que presentaron endoso o prepago para efecto de que **LA ASEGURADORA** autorice y liquide la prima no devengada a devolver.
- c. Se realizará un corte semanal de los registros aceptados por **LA ASEGURADORA** entre los días lunes y viernes. El primer día hábil de la semana siguiente, la aseguradora enviará un correo

BANCO CORPBANCA

Carrera 7 N° 99 - 53, Bogotá - Colombia

Teléfono 571 644 8000

www.bancocorpbanca.com.co



electrónico al **EL CORREDOR** indicando el valor que **EI BANCO** descontará directamente de la cuenta que la aseguradora tiene destinada para el efecto.

- d. **EI BANCO** realizará el respectivo descuento de la cuenta de **LA ASEGURADORA**, a más tardar el día hábil siguiente al envío de la autorización salvo que para el momento en que llegue la autorización ya se haya hecho el cierre de mes por parte del **EL BANCO**, en cuyo caso, el descuento se realizará el primer día hábil del mes siguiente.
- e. **LA ASEGURADORA** se compromete a dejar los fondos disponibles en su cuenta del Banco destinada para el efecto, para lo cual deberá diligenciar un formato anexo.

CUARTA: Se modifica parcialmente en el Capítulo 4, Requisitos de Asegurabilidad, así:

EDAD MAXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA AMPARO BASICO	Edad máxima de ingreso hasta 74 años (incluido los 364 días del año). Edad de permanencia dentro de la póliza: Hasta que el asegurado cancele la deuda con el tomador.
EDAD MAXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Edad máxima de ingreso hasta 74 años (incluido los 364 días del año). Edad de permanencia dentro de la póliza: Hasta que el asegurado cancele la deuda con el tomador.